



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-0ACE6B0E

"AÑO DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2025-MDE

La Esperanza, 14 de mayo del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 07 de mayo del 2025, el Informe N° 0096-2025-MDE/GDSPF y el Informe Legal N° 0281-2025-MDE/GAJ, sobre **MODIFICACION DE ORDENANZA LA MUNICIPAL N° 005-2019-MDE**, y;

CONSIDERANDO:

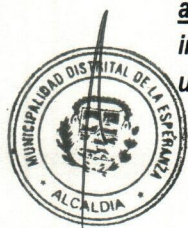
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante **Informe N° 096-2025-MDE/GDSPF**, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Mg. **VICTOR ARTURO AZAÑERO SUAREZ**, en calidad de Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, quien plantea la Modificación del Artículo 8° y 11° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDE - **"ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO, CONSUMO Y/O VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESTABLECE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO MAXIMO PERMITIDO EN EL DISTRITO LA ESPERANZA Y PROHIBE EL CONSUMO DE LICOR EN LA VIA PUBLICA"**; argumentando que el gobierno local también promueve actividades culturales, sociales, artísticas y cívicas, tendientes a fortalecer la interacción, vínculos sociales y actividades de emprendimiento dentro la jurisdicción distrital, especialmente en su mes de aniversario y las fiestas patrias nacionales.

Que, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, dentro de sus actividades culturales, sociales, artísticas y cívicas, tendientes a fortalecer la interacción, vínculos sociales y actividades de emprendimiento dentro la jurisdicción distrital, especialmente en su mes de aniversario y las fiestas patrias nacionales, viene impulsando actividades que promueven ciudadanía, mediante la participación social, vecinal e institucional de todos los actores afincados en éste distrito.

Que, el Artículo 20°, numerales 4) y 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece: Son atribuciones del alcalde **"Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y acuerdos"** (...) **"Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los del personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal"**. Asimismo, según el artículo 9° inc. 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: **"aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**.

Que, en ese sentido, el **primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado**, prescriben: **"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**. **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2025-MDE

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable **APROBAR** la **MODIFICATORIA DEL ARTICULO 8° Y 11° DE LA ORDENANZA N° 005-2019-MDE: "ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO, CONSUMO Y/O VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESTABLECE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO MAXIMO PERMITIDO EN EL DISTRITO LA ESPERANZA Y PROHIBE EL CONSUMO DE LICOR EN LA VIA PUBLICA"** en mérito a lo expuesto en el **Informe N° 096-2025-MDE-GDSPF** y los fundamentos anteriormente señalados.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-MDE, QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 8° Y 11° DE LA ORDENANZA N° 005-2019-MDE: "ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO, CONSUMO Y/O VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESTABLECE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO MAXIMO PERMITIDO EN EL DISTRITO LA ESPERANZA Y PROHIBE EL CONSUMO DE LICOR EN LA VIA PUBLICA"**., de conformidad con los hechos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo, a Gerencia de Desarrollo Social y Planificación de la Familia y demás áreas competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GDSYPP
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE